

RESOLUCIÓN No

“Por la cual se delega la Ordenación del Gasto”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2° del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que, en consonancia con la norma superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.

Que de acuerdo con lo determinado en la citada ley, en el acto de la delegación, se deberá determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el párrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que refiere a la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias.

Que los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del

RESOLUCIÓN No

“Por la cual se delega la Ordenación del Gasto”

Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia.

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, se adoptó el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX.

Que el Manual de Contratación frente a la delegación de la actividad contractual, dispone:

“7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX

7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos

El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de competencias pre contractuales, contractuales, pos contractuales y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.

7.2. Delegación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.

Se tendrá en cuenta:

7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX.

7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

Que por su parte, las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, frente a la delegación señala:

“5. Disposiciones finales

(...)

5.1. Disposiciones para la aplicación del presente instrumento

(...)

5.1.6. Responsabilidades y delegación.

(...)

c. Sobre la delegación.

El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la correspondiente área o dependencia de la entidad que efectúe la correspondiente gestión.

Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.

RESOLUCIÓN No

“Por la cual se delega la Ordenación del Gasto”

En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

Que, en virtud del anterior cambio regulatorio, se hace necesario adecuar las disposiciones en materia de delegaciones en lo que corresponde a la ordenación del gasto para la suscripción de contratos, convenios, acuerdos estratégicos y demás instrumentos jurídicos negociales necesarios para la operación del Instituto.

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado el xx de julio de 2021, por el término de 5 días hábiles, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales deberán ser enviadas al correo mguevara@icetex.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Delegación en la Secretaría General.* Delegar en el Secretario General el aprovisionamiento y la adquisición de cualquier categoría de bienes, obras o servicios y la celebración de todo tipo de contratos regulados por el Manual de Contratación del ICETEX, salvo los relacionados y de responsabilidad de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y de la Oficina Comercial y de Mercadeo.

PARÁGRAFO. Dicha delegación comprende, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX, de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

ARTÍCULO 2. *Delegación específica.* Delegar en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, el aprovisionamiento y la adquisición de cualquier categoría de bienes, obras o servicios y la celebración de todo tipo de contratos regulados por el Manual de Contratación del ICETEX, de competencia exclusiva de sus respectivas áreas o relacionados con las funciones o asuntos a su cargo.

PARÁGRAFO 1. Dicha delegación comprende, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX, de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

PARÁGRAFO 2. En caso de que en su financiación se comprometa más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará las delegaciones aquí establecidas, para tal efecto la ordenación del gasto será competencia del Secretario General.

PARÁGRAFO 3. Esta delegación no comprende las contrataciones de prestación de servicios profesionales, servicios personales o servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con personas naturales o jurídicas que requieran estas áreas, cuya celebración y ordenación del gasto estará en cabeza en el Secretario General.

ARTÍCULO 3. *Delegación para los Acuerdos Estratégicos.* Delegar en cabeza de los Vicepresidentes, Secretario General, Jefes de Oficina y Jefes de Oficina Asesora de la entidad que efectúe la correspondiente gestión, la ordenación del gasto para suscribir los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran para celebrar los acuerdos estratégicos de que trata el instrumento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos.

RESOLUCIÓN No

“Por la cual se delega la Ordenación del Gasto”

PARÁGRAFO 1. En el caso de que, por la magnitud de la gestión, se adelante un solo trámite en el que se vean involucradas varias áreas, la delegación recaerá en el responsable del proyecto de inversión y estratégico que para tal efecto establezca la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO 2. La delegación descrita en el presente artículo comprende, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites necesarios, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX, de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga y modifica los actos administrativos que le sean contrarios, en especial el numeral 16 del artículo 1, los numerales 10 y 13 del artículo 2, el numeral 1 de los artículos 3 y 5, los numerales 1, 6 del artículo 6, los numerales 2 y 3 del artículo 7, los numerales 1, 4, 5 y 6 del artículo 8, el numeral 14 del artículo 9, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 10, el numeral 2 del artículo 11 y los artículos 12 y 13 de la Resolución No. 0662 de 2018; los numerales 9 y 10 del artículo 2 de la Resolución No. 0454 de 2019; y, los numerales 6 y 8 del artículo 6 y el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución No. 0791 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

Proyectó: María Fernanda Guevara Vargas – Abogada Contratista Secretaria General
Revisó:
Aprobó: Margareth Sofia Silva Montaña – Secretaria General

